

**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN DE RECOGIDA DE  
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA CAMPAÑA “OTRO FINAL  
ES POSIBLE”**

**PRIMERA. – OBJETO DE LAS BASES**

La FUNDACIÓN ECOTIC (en adelante ECOTIC), con domicilio social en Barcelona (08036), Avenida Diagonal nº 467, 1º-1ª y provista de CIF G-63809214, organiza un concurso dirigido a centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan participado en los talleres de formación que forman parte de la campaña “Otro final es posible” iniciada por ECOTIC.

Las presentes bases tienen como objeto la regulación de la participación en el citado concurso así como su desarrollo y cualquier otro aspecto relacionado con el mismo.

**SEGUNDA. – OBJETO Y FORMA DEL CONCURSO**

El objetivo del concurso es promover la recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE) en el ámbito doméstico, sensibilizando sobre la importancia de una adecuada gestión ambiental que evite la potencial contaminación que pueden generar y la necesidad de recuperación de los materiales que contienen dichos residuos a fin de evitar el agotamiento de los recursos naturales.

Para la consecución del objetivo del concurso, los centros educativos participantes deberán participar en la acción de recogida de RAEE organizada por ECOTIC.

**TERCERA. – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA EN EL CONCURSO**

3.1. Podrán participar en el presente concurso todos aquellos centros educativos de las localidades listadas en el anexo I de la Comunidad Autónoma de Andalucía los cuales deberán haber participado previamente en los talleres que imparte ECOTIC, del 1 de octubre al 28 de febrero, acerca del reciclaje de RAEE de la campaña “Otro final es posible”. A dichos talleres podrán asistir los alumnos de los centros educativos de los cursos de 5º y 6º de primaria y de 1º y 2º de secundaria. La participación en el concurso objeto de estas bases solamente será posible para aquellos centros que hayan participado en los citados talleres hasta su completa finalización.

3.2. Al inicio del concurso cada participante dispondrá de dos contenedores para la recogida selectiva de pequeños aparatos eléctricos (PAE) que serán suministrados por ECOTIC durante la semana de realización en cada centro educativo de los talleres previos descritos en el apartado 3.1. de la presente cláusula.

A partir del día siguiente hábil a la fecha de finalización de los citados talleres en cada centro educativo, los participantes dispondrán para la recogida de RAEE de 30 días naturales a computar únicamente durante el calendario escolar, quedando excluidos los periodos de vacaciones de Navidades y Semana Santa. Durante dicho período podrán solicitar a ECOTIC, a través del teléfono 900103281, la recogida de los contenedores cuando éstos estén llenos. Cualquier solicitud de recogida realizada transcurrido el citado plazo de 30 días naturales no computará en el recuento de recogida de RAEE por el centro educativo durante el concurso.

3.3. El concurso se celebrará durante el periodo comprendido entre octubre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019, fecha a partir de la cual se contabilizarán las cantidades de residuos recogidos por los participantes.

3.4. La participación en el concurso es totalmente gratuita.

#### **CUARTA. – PREMIOS**

El premio se concederá a los 3 centros educativos de entre todos los participantes que recojan más RAEE durante el tiempo que dure la acción.

El premio para los 3 centros educativos ganadores del concurso será el pago de 1.000 euros para destinar íntegramente al viaje de estudios de fin de curso 2018-2019 del curso ganador de cada uno de los tres centros educativos.

El importe de los premios es en bruto, es decir, impuestos no incluidos. El premiado percibirá el importe del premio una vez practicada la retención del IRPF.

El pago del premio quedará condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Factura expedida por la Agencia de Viajes a nombre del Centro justificativa de la realización del viaje.
- 2.- En caso de estar exento de IRPF, Certificado expedido por la AEAT acreditativo dicha exención.
- 3.- Nº de cuenta bancaria (IBAN) de titularidad del premiado dónde se realizará el ingreso del premio.

El pago a los centros ganadores se realizará una vez presentada la documentación a plena satisfacción de ECOTIC.

La citada documentación deberá presentarse en un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de notificación de los premiados. En caso de no presentarse, el Centro ganador que no hubiera presentado la documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto, perderá el premio así como cualquier derecho de reclamación sobre éste. En caso de que el centro no haya realizado viaje de fin de curso en el curso escolar 2018-19, deberá contactar con ECOTIC, dentro del plazo de 60 días indicado anteriormente, solicitando la prórroga del pago al próximo curso.

## **QUINTA. – DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES**

5.1. Una vez finalizado el concurso, dentro del periodo indicado en el apartado 3.4. de la cláusula tercera de las presentes bases, y a fin de determinar los ganadores, ECOTIC cuantificará los quilos de RAEE recogidos por los centros educativos participantes.

5.2. Durante la primera quincena de mayo de 2019 ECOTIC publicará las cantidades recogidas por cada centro educativo en la página web [www.otrofinalesposible.org](http://www.otrofinalesposible.org). En todo caso, cada centro educativo podrá solicitar por email a ECOTIC su propio ranking de recogida de RAEE durante el concurso.

5.3. De entre los participantes que cumplan con todos los requisitos previstos en estas bases, ECOTIC dictaminará los 3 centros educativos ganadores que serán los que hayan aportado más quilos de RAEE durante su período de recogida (30 días naturales del calendario escolar). En caso de empate, se elegirán los 3 centros educativos con mayor puntuación, aun habiendo empates entre ellos, dado que el premio otorgado es el mismo para todos los ganadores. En caso de que el empate se produjera en la tercera posición, se dividirá el premio que correspondería al ganador que ocupase la tercera posición entre los centros educativos empatados en dicha posición. Asimismo, en caso de que ECOTIC comprobara que alguno de los ganadores ha infringido las normas o no ha respetado las bases del concurso, ECOTIC se reserva el derecho de no concederle el premio, designando como ganador al centro que ocupara la posición inmediatamente inferior al participante que hubiera infringido las normas, en el ranking de recogida.

5.4. Los ganadores serán anunciados por ECOTIC durante la primera quincena de mayo de 2019, a través de la página web [www.otrofinalesposible.org](http://www.otrofinalesposible.org) y a través de un correo electrónico a los tres ganadores, que será enviado a la dirección que haya indicado a tal efecto cada centro educativo en el formulario de inscripción.

5.5. ECOTIC se reserva la posibilidad de modificar la fecha de comunicación de los ganadores a su conveniencia, siempre que sea por causa justificada.

## **SEXTA. – AUTORIZACIÓN DE USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

6.1. Los centros educativos ganadores del concurso autorizan a ECOTIC a utilizar sus datos personales en todo el material de comunicación vinculado a la presente acción, sin limitación temporal ni territorial alguna, y sin derecho a contraprestación económica.

Asimismo, los participantes que resulten ganadores, autorizan de forma irrevocable y gratuita a ECOTIC para hacer uso y/o difundir su nombre parcial o completo y el de su/s representante/s legal/es, en cualquier comunicación que se realice a través de cualquier medio escrito, audiovisual o internet, en relación con la entrega y recepción de los premios con finalidad de promoción, información y publicidad del concurso realizado.

6.2. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo, los datos personales que los participantes faciliten para participar en la presente acción serán incorporados, en un fichero responsabilidad de FUNDACIÓN ECOTIC, con domicilio social en Barcelona (08036), Avenida Diagonal nº 467, 1º-1ª.

El participante declara y garantiza que todos los datos de carácter personal que facilite a ECOTIC, son veraces y se corresponden a su identidad.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, transferencia y olvido mediante el envío de una comunicación escrita, a la dirección de ECOTIC indicada anteriormente en la presente cláusula. De igual modo, el participante podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento mediante el envío de una comunicación escrita a la citada dirección.

### **SÉPTIMA. – CONSULTA Y DEPÓSITO DE BASES**

Las presentes bases serán depositadas en la página web de ECOTIC [www.otrofinalposible.org](http://www.otrofinalposible.org).

### **OCTAVA. – RESPONSABILIDAD**

8.1. La participación en el concurso implica la aceptación y respeto a las presentes bases como normas reguladoras de su normal desarrollo y los derechos del resto de participantes. Los centros educativos participantes se comprometen a cumplir con las presentes bases, así como cualesquiera otros términos y condiciones que resultaran de aplicación de conformidad con las mismas. Cualquier manifestación de rechazo de estas o de alguno de sus apartados por parte de los participantes, implicará la exclusión automática del concurso, quedando ECOTIC liberado de cualquier obligación contraída con el participante excluido.

8.2. En caso de que ECOTIC o cualquier otra entidad ligada profesionalmente a la presente acción, detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo de su participación en el concurso, alterando ilegalmente los resultados, ECOTIC podrá eliminar unilateralmente la inscripción del participante en cuestión. Por tanto, ECOTIC se reserva el derecho de expulsar del concurso de manera inmediata a cualquier participante que lleve a cabo una actuación irregular en el sentido descrito.

8.3. ECOTIC se reserva la facultad de acortar, prorrogar, modificar, cancelar o anular el concurso objeto de las presentes bases si concurrieran circunstancias excepcionales, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidieran su normal realización, sin que se le pueda exigir responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con la mayor brevedad posible a los participantes.

8.4. ECOTIC o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente acción no serán responsables de los retrasos, pérdidas o deterioros por causas que no le sean imputables.

## NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

9.1. El Concurso se rige por las presentes Bases y la legislación española en vigor que le sea aplicable.

9.2. En el caso de que se produzca cualquier tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivada de cualquier acto relacionado con el contenido de las presentes Bases o resultantes de la ejecución o interpretación de las mismas o relacionados con éstas directa o indirectamente, las partes acuerdan someter su resolución a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

### ANEXO I

Municipio	Provincia
Garrucha	Almería
Huércal-Overa	Almería
Mojácar	Almería
Pulpí	Almería
Tabernas	Almería
Vera	Almería
Chiclana	Cádiz
Conil de la Frontera	Cádiz
El Puerto de Santa María	Cádiz
Puerto Real	Cádiz
Cabra	Córdoba
Castro del Río	Córdoba
Doña Mencía	Córdoba
Montilla	Córdoba
Churriana de la Vega	Granada
Huércar	Granada
Monachil	Granada
Motril	Granada
Ogijares	Granada
Hinojos	Huelva

Municipio	Provincia
Huelva	Huelva
Almonte	Huelva
Cartaya	Huelva
San Juan del Puerto	Huelva
Valverde del Camino	Huelva
Villanueva de las Cruces	Huelva
Andújar	Jaén
Baeza	Jaén
Bailén	Jaén
Jaén	Jaén
Linares	Jaén
Martos	Jaén
Torredelcampo	Jaén
Bormujos	Sevilla
Gelves	Sevilla
Gines	Sevilla
Mairena del Aljarafe	Sevilla
Palomares del Río	Sevilla
Puebla del Río, La	Sevilla
Sanlúcar la Mayor	Sevilla